



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00107-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.211

Bolívar Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud elevada por el abogado ALFONSO CASTRILLON FOSSI apoderado judicial del BANCO BBVA COLOMBIA entidad demandante en el presente proceso EJECUTIVO adelantado contra JUAN BERNAVE MUÑOZ DORADO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el BANCO BBVA COLOMBIA en contra del Señor JUAN BERNAVE MUÑOZ DORADO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los Depósitos Judiciales existentes en el presente proceso, a la parte demandada Señor JUAN BERNAVE MUÑOZ DORADO identificado con cédula de ciudadanía número 10.294.446.

TERCERO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo en la proporción legal del salario mensual devengado por el Señor JUAN BERNAVE MUÑOZ DORADO identificado con cédula de ciudadanía número 10.294.446, quien labora como docente en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez Municipio de Bolívar Cauca.

CUARTO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION del DEPARTAMENTO DEL CAUCA GRUPO DE NOMINA Y AFILIACIONES.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 040
HOY 06 DE MAYO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.
SANDRA ISABEL JOAQUIN HOYOS
SECRETARIA